



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General SMV Nº 044-2018-SMV/11.1

Lima, 05 de junio de 2018

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2018019619, así como el Informe Interno N° 607-2018-SMV/11.1 del 15 de mayo de 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 11 de mayo de 2018, Corporación Funeraria S.A., antes Corporación Finisterre S.A., representada por los señores Mario Payá Arregui y Luis Abramovich Ackerman, solicitaron a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del Sistema de Ventanilla Única, la exclusión de las Acciones Representativas de Capital Social de Corporación Funeraria S.A., del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la evaluación realizada en el marco del procedimiento al que se contrae la presente Resolución, se ha verificado que a solicitud del emisor, y según acuerdo adoptado en Junta Universal de Accionistas realizada el 01 de agosto de 2005, mediante Resolución Gerencial N° 063-2005-EF/94.45 del 13 de octubre de 2015, se listaron en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima e inscribieron en el Registro Público del Mercado de Valores, las acciones representativas de capital social de Corporación Finisterre S.A. (Ahora Corporación Funeraria S.A.);

Que, en Junta General de Accionistas celebrada el 09 de abril de 2018, se acordó, de forma unánime, solicitar la exclusión de las Acciones representativas de capital social de Corporación Funeraria S.A., del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, Corporación Funeraria S.A. cumplió con presentar los requisitos de información y documentación exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento);

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 20.1 del Reglamento, la SMV dio acceso a la solicitud de exclusión a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.;

Que, el artículo 37, numeral a), de la Ley del Mercado de Valores, y el artículo 19, inciso 19.1 del Reglamento, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV, y procede a solicitud del emisor, cuando la inscripción de los valores se haya originado por su propia voluntad;

Que, el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias (Reglamento de OPA y OPC), y el último párrafo del artículo 19 del Reglamento, disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una oferta pública de compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, en el presente caso es aplicable la excepción para realizar una oferta pública de compra contemplada en el artículo 37, literal c), del Reglamento de OPA y OPC, toda vez que según acuerdo adoptado en Junta Universal de Accionistas realizada el 09 de abril de 2018, la totalidad de los titulares de las acciones comunes representativas del capital social de Corporación Funeraria S.A., expresaron su aceptación a la decisión de solicitar la exclusión de los referidos valores;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, numeral a), de la Ley de Mercado de Valores y los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de las acciones representativas del capital social de Corporación Funeraria S.A. del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente resolución, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a Corporación Funeraria S.A, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de supervisión de Conductas